

CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO Nro. :	101E20231	
CONTRATANTE:	I.P.S DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E.	
NIT. :	836.000.386-0	
DIRECCION:	CARRERA 3 B N°1-40 SAN VICENTE CARTAGO VALLE	
TELEFONO:	(092) 2095002	
CONTRATISTA:	CARLOS ARTURO MARTINEZ RIVILLAS	
IDENTIFICACION:	16.216.549	Dv: 8
DIRECCION:	DIAGONAL 3 N° 2 A 188 CARTAGO VALLE	
TELEFONO:	2120970 – 315 568 1150	
OBJETO:	SUMINISTRO DE REPUESTOS, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES, LAS PLANTAS ELÉCTRICAS, MOTOBOMBAS Y COMPRESORES DE LA I.P.S DEL MUNICIPIO DE CARTAGO. E.S.E.”	
VALOR TOTAL Y FISCAL:	SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000)	
TERMINO DE EJECUCION:	(22) DIAS (06) MESES	
FECHA DE SUSCRIPCION:	(09) DE JUNIO DE 2023	
FECHA DE TERMINACIÓN:	(31) DE DICIEMBRE DE 2023	
FORMA DE PAGO:	PAGOS PARCIALES MENSUALES DESPUÉS DE QUE EL SUPERVISOR VERIFIQUE EL SERVICIO PRESTADO, DE ACUERDO A LA RADICACIÓN DE LA FACTURA Y LA PRESENTACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	
CORREO ELECTRONICO:	muellesyrespuestos@hotmail.com	

Entre los suscritos a saber la I.P.S. DEL MUNICIPIO DE CARTAGO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO con Nit. No. 836.000.386-0 y domicilio principal en Cartago Valle, carrera 3 bis 1-40 barrio San Vicente, representada legalmente por el Doctor **ALBERTO JOSE MORALES CHALJUB** identificado con cédula de ciudadanía N° 77.006.412 de Valledupar, en calidad de Gerente de la I.P.S del Municipio de Cartago nombrado mediante Decreto 227 del 05 de mayo de 2020 y acta de posesión N° 151 del 12 de mayo de 2020 expedida por el Alcalde del Municipio de Cartago, quien por tal razón se encuentra debidamente facultado para contratar de conformidad con el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, el manual de contratación que rige la entidad, y en desarrollo de sus funciones administrativas, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y de otra **CARLOS ARTURO MARTINEZ RIVILLAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.216.549 de Cartago propietario de MUELLES Y REPUESTOS CALICHE, que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, y al Estatuto de contratación el Acuerdo 016 del 29 de octubre de 2020 y el manual de contratación de la institución adoptado mediante Resolución No. 467 con fecha de Octubre 30 de 2020, hemos convenido celebrar el presente contrato fundamentado por las siguientes consideraciones: **1) Que el Manual de Contratación define en el CAPÍTULO III CLASES DE CONTRATOS, PLAN BIENAL, VENTA SUBASTA PUBLICA Y ENAJENACION GRATUITA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES** en el artículo número 13. Lo siguiente “*Son contratos, todos los*

actos jurídicos generadores de obligaciones que celebre la IPS del Municipio de Cartago previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad” 2) Así como también determina en los **CONTRATO DE SUMINISTRO**: Tiene por objeto la adquisición de bienes muebles en forma sucesiva y por precios unitarios. En todo contrato de suministro se debe precisar en forma clara su valor. Podrán pactarse modificaciones al valor inicialmente convenido para los casos en que los precios comerciales de los productos objeto del contrato sufran fluctuaciones. 3) Que de acuerdo a la definición anterior faculta al gerente para celebrar esta clase de contratos obteniendo solo una oferta de acuerdo al “ARTICULO 24. CONTRATOS QUE NO REQUIEREN PLURALIDAD DE OFERTAS: La IPS podrá contratar directamente sin autorización de la Junta Directiva e independientemente de la cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, en los siguientes eventos: citando los numerales (6). “Contratos de suministro o de prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión y/o funcionamiento en las áreas administrativas o asistenciales se podrá contratar con personas naturales y jurídicas que demuestren la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el tema de que se trate, o para la ejecución de trabajos artísticos o tecnológicos que sólo puedan encomendarse a cierto tipo de personas por sus cualidades individuales.”. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se pactan las siguientes cláusulas en el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO: CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO: SUMINISTRO DE REPUESTOS, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES, LAS PLANTAS ELÉCTRICAS, MOTOBOMBAS Y COMPRESORES DE LA I.P.S DEL MUNICIPIO DE CARTAGO. E.S.E.”CLÁUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA, en general, cumplir a cabalidad con el objeto contractual y en especial, las siguientes: 1. El contratista se obliga a transferir y realizar la entrega material al CONTRATANTE de cualquier accesorio necesario para el correcto funcionamiento de todos los automotores. Libre de gravámenes, embargos, multas, impuestos pactos de reserva de dominio y cualquiera otra circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato y de acuerdo a las características de la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato 2. El contratista se obliga a dar garantía escrita de los bienes, de igual manera se obliga por evicción redhibición con arreglo a derecho y el adquirente o contratante en caso de ser necesario 3. Se obliga a entregar manifiesto de aduana, cámara de comercio, factura comercial del importador de repuesto de ser necesario para el debido trámite ante la movilidad. 4. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo que sea necesario para el correcto mantenimiento de los automotores de propiedad de la I.P.S DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E:

Nº	VEHICULO	PLACA	MODELO
1	Ambulancia TAB	STH-039	2012
2	Ambulancia TAB	STH-122	2013
3	Ambulancia TAM	OGD-434	2013
4	CAMIONETA TOYOTA	CGB-785	2004
5	CAMIONETA CHEVROLET	MIU-051	2013
6	UMA	OGD-436	2014
7	MOTO CARRO	846ACQ	2016
8	MOTO SUZUKI 125	EPH 82B	2009
9	MOTO YAMAHA 125	IDW 35A	2012

El contratista realizara como **MANTENIMIENTO PREVENTIVO** los siguientes incluidos insumos y servicios: **A)** Inspeccionar sincronización: revisar funcionamiento de sistemas de inyección electrónica y/o carburador, cuerpo de aceleración, sensores, conectores, filtro de aire, y combustible, cables de alta, bujías, puesta a punto chispa y emisión de gases .**B)** Inspeccionar sistema de frenos: desmontar llantas y campanas para verificación de estado de pastillas y bandas de frenos, cilindros, mordaza, bujes, revisar fugas y estado del líquido de frenos, hacer limpieza y si es necesario realizar la purga del sistema de

www.ipscartago.gov.co

 gerencia@ipscartago.gov.co

I.P.S. del Municipio de Cartago E.S.E. - Nit: 835.000.386-0
Sede Hospitalaria - Administrativa - Carrera 3 Bis # 1-40

 Sede Administrativa 209 5002
Citas 209 5004



ESCONTIG
CARTAG



CONTRATO

garantizar que los repuestos suministrados para la reparación de los vehículos sean genuinos y originales, de buena calidad indicando la garantía del fabricante y su precio no puede exceder la lista de precios de concesionarios o representantes de marcas nacionales e importadas de todos los tipos y marcas de vehículos del parque automotor de la I.P.S DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E. Es de anotar que solo se aceptarán repuestos homologados, con la debida aprobación de la entidad contratante, **NO SE ACEPTAN REPUESTOS DE SEGUNDA O REMANUFACTURADOS**. Igualmente el contratista debe garantizar un stock de repuestos o conseguirlos en un término que permita cumplir con los trabajos requeridos por cada vehículo en un lapso no mayor a setenta y dos (72) horas en días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de autorización de ejecución del trabajo por parte del supervisor designado. En el evento de requerirse repuestos, estos serán autorizados por parte del supervisor del contrato, previa cotización realizada por el contratista donde se especifique las características del repuesto, tales como: la marca, referencia, garantía y si el repuesto cotizado es original. **Q)** Los repuestos que se instalen a los respectivos vehículos cuando se efectúe mantenimiento correctivo deben ser originales y acorde a las marcas de cada vehículo y deberán contar con garantía de 6 meses. **R)** Mano de Obra: La mano de obra incorporada en las reparaciones correctivas deberá tener una garantía de 6 meses. Los repuestos que sean cambiados deberán ser entregados al supervisor del contrato designado por la entidad contratante al momento de la entrega del vehículo reparado. **S)** Firmar el contrato y allegarlo a la entidad con las pólizas requeridas, para hacer la debida publicidad del mismo en el Secop (Colombia compra eficiente) teniendo en cuenta que el contrato se debe publicar los tres días siguientes calendario y de no ser así da lugar a sanciones e incumplimientos por parte de la contraloría nacional. **T)** debe de velar por respetar los estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a la resolución 0312 de 2019. **W)** certificar que las personas encargadas de realizar algún mantenimiento o cambio de algún artículo o repuesto dentro de los vehículos sean personas con certificación, calidad y experiencia. **X)** aplicar y conocer el manual de contratistas de la entidad para la seguridad y salud en el trabajo. **CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Se obliga a: 1. El contratante se obliga a pagar el precio estipulado en el presente contrato en la forma establecida en la cláusula quinta del mismo. 2. Verificar que las facturas de los repuestos sean acorde al instalado en los vehículos de la entidad por medio del supervisor designado y el coordinador de ambulancias. 3. Designar un supervisor para el objeto del contrato. 4. Velar porque el suministro de repuestos sean de buena calidad con mano de obra calificada. A la hora de realizar los cambios de los repuestos. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** La ejecución del presente contrato se efectuará en un término de (22) días (06) meses, desde el (09) de junio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total destinado para la ejecución del presente contrato será de setena millones de pesos (\$70.000.000). **FORMA DE PAGO:** se realizaran en pagos parciales mensuales después de que el supervisor verifique la coherencia del suministro de repuestos, de acuerdo a la radicación de la factura y la presentación de la seguridad social. **CLÁUSULA SEXTA.- PRESUPUESTO:** El presente contrato cuenta con la disponibilidad presupuestal Correspondiente al Rubro. 20202001 MANTENIMIENTO HOSPITALARIO DE ADMINISTRACIÓN de la vigencia 2023, incluido en el plan anual de adquisiciones de la entidad. **CLÁUSULA SEPTIMA-EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL** celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre la entidad y el contratista; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintos de los pactados en la cláusula cuarta de éste. **CLÁUSULA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:** Salvo que (i) exista obligación de conformidad con el marco normativo propuesto; (ii) requerimientos de las autoridades; o, (iii) que la respectiva información sea de dominio público, LAS PARTES no revelarán la información ni los pormenores de la negociación. LAS PARTES contratantes y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros información o documentos que permitan demostrar la posición contractual de alguna de ellas, pues es de la naturaleza misma del presente acuerdo su confidencialidad, salvo que las mismas PARTES, de común acuerdo, decidan hacer pública su relación contractual. Para estos efectos LAS PARTES convienen que toda información que reciban mutuamente se considera importante y confidencial y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses o reputación de la PARTE cumplida. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTIA UNICA:** El CONTRATISTA se obliga a garantizar la ejecución del contrato a costa y a favor del CONTRATANTE la póliza

única de cumplimiento la cual podrá ser bancaria o de una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia, la cual debe cubrir los siguientes riesgos: **1). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** su cuantía es del diez por ciento (10%) del valor del contrato y el término será por el correspondiente al plazo pactado y cuatro (04) meses más. **2). DE CALIDAD Y TIPO DEL SERVICIO:** equivalente al diez por ciento (10%) del contrato y el término será el correspondiente al plazo pactado y cuatro (04) meses más **3) AMPARO DE PAGO DE OBLIGACIONES LABORALES, COMPENSACIONES E INDEMNIZACIONES.** Su cuantía será del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el tiempo de duración del mismo y tres (3) años más. **4) PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS:** será por el tres por ciento (3%) del valor del contrato. El término de esta garantía no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (01) años más. **5) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** será del (10%) del valor del contrato por el plazo pactado del contrato y (4) meses más. **PARAGRAFO:** La garantía única hace parte integral del contrato y deberá ser aprobada por LA I.P.S DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E, quien se reserva el derecho de prorrogar y/o ampliar los riesgos amparados en la presente cláusula, por su cuenta pero con cargo y a nombre del CONTRATISTA, descontando los saldos a su favor el valor de las primas si EL CONTRATISTA no lo hiciera oportunamente, cuando fuere necesario prorrogar el contrato por cualquier causa. Estas pólizas se harán efectivas a favor de la I.P.S DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO en caso de que EL CONTRATISTA incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiriera por razón del contrato. Las pólizas serán irrevocables y deberán prorrogarse automáticamente en caso de prórroga del contrato, y en todo caso estar vigentes hasta la prolongación de sus efectos. **CLÁUSULA DECIMA.- CESION DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder la obligación de ejecución del contrato, a persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización expresa o escrita de la I.P.S. DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista debe acusar recibo del presente contrato de suministro, manifestando bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurrido en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, conflictos de intereses y prohibiciones contempladas en la Ley y Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista durante la ejecución del contrato, éste lo cederá, previa autorización escrita de la IPS o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución y procederá la terminación anticipada del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado de mutuo acuerdo y en los siguientes casos: **1)** cuando el contratante así lo determine en cualquier tiempo, mediante comunicación por escrito dirigida AL CONTRATISTA a la otra con una antelación no inferior a 05 días calendario. En estos supuestos, las partes deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones pendientes al momento de dar finalizado el contrato. **2)** por vencimiento del termino de duración con sus prorrogas. **3)** por cumplimiento del objeto contractual. **4)** por violación de la confidencialidad de la información a la que tiene acceso el contratista, que sea probada por el contratante. **CLAUSULA DECIMA TERCERA-LIQUIDACION:** A la terminación del presente contrato por cualquier causal, o a más tardar dentro de los 4 meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, se procederá a su liquidación mediante acta suscrita por EL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR y EL CONTRATANTE, en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de ésta. **CLAUSULA DECIMA CUARTA-SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN DEL CONTRATO:** La suspensión del contrato procede, de manera general, por acuerdo entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, de interés público o por otros hechos impidan temporalmente cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de los contratistas, previa solicitud por escrito del contratista al supervisor y/o interventor del contrato, cuya decisión positiva o negativa está a cargo del Gerente de la IPS. **CLAUSULA DECIMA-QUINTA-CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** i) **Terminación Unilateral:** Que se presenta cuando graves motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato o sobrevinientes dentro de su ejecución, determinan que es de grave inconveniencia para el interés público el cumplimiento del objeto, en este caso, la IPS podrá darlo por terminado mediante Resolución motivada. ii) **Modificación Unilateral:** La cual se presenta cuando el interés público demanda la variación del mismo, o cuando por buscar un mejor cumplimiento del objeto del contrato se amerite introducir las modificaciones



pertinentes. iii) **Interpretación Unilateral:** Que se dará cuando en el cumplimiento del objeto del contrato surgiera discrepancias sobre la interpretación de las cláusulas del mismo que puedan traer parálisis o perturbar su ejecución, en este caso, la IPS convocará al contratista y le expondrá su criterio sobre la mejor manera de adelantar el cumplimiento. Si no existiera acuerdo, la entidad señalará mediante Resolución motivada la forma como el contrato debe continuar y ser ejecutado.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se presenten dentro de la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos señalados en la ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes o complementarias. Cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra la suscripción de un compromiso para la convocatoria de un Tribunal de Arbitramento para resolver las divergencias presentadas. La constitución y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento se ceñirá a las normas del Código de Comercio y a las establecidas en la normativa vigente.

CLÁUSULA DECIMA-SEPTIMA: DE LAS RESPONSABILIDADES: El presente contrato es de naturaleza comercial, de tal manera que las partes prestarán sus servicios en forma independiente y con autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios médicos y recursos. En consecuencia, cada uno de los contratantes asume en forma total y exclusiva la responsabilidad por sus actos u omisiones propias así como por la calidad e idoneidad de los servicios, salvo los casos de fuerza mayor, caso fortuito, culpa de la víctima o culpa de terceros, casos en los cuales no asumirán responsabilidad alguna.

CLÁUSULA DECIMA- OCTAVA: MODIFICACIÓN DE CONDICIONES. Para efectos de modificar las condiciones de este contrato, **LAS PARTES** deberán sujetarse a lo establecido en el manual de contratación de la entidad; firmar la respectiva modificación y consignar por escrito las nuevas condiciones aceptadas.

CLÁUSULA DECIMA- NOVENA AUTONOMÍA. EL CONTRATISTA: desarrollará las obligaciones objeto del presente contrato con total independencia y autonomía frente a **EL CONTRATANTE**, razón por la cual no se constituye vínculo laboral alguno ni da lugar a ninguna clase de prestaciones sociales entre este y **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA VIGESIMA PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución se requiere, la aprobación de la Garantía única, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago, así mismo, y acta de inicio.

PARAGRAFO: Los gastos que se causen con motivo del perfeccionamiento y ejecución del contrato serán sufragados en su totalidad por **EL CONTRATISTA**.

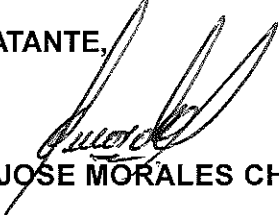
CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN: Estará a cargo de **HUGO FERNANDO GONZALEZ LEON** Subgerente Administrativo, y tendrá las siguientes funciones Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

- 1- Conocer en detalle los términos de condiciones, la propuesta, el contrato y los demás documentos que hagan parte integral del mismo.
- 2- Proyectar y suscribir el acta de inicio, acta de aprobación de pólizas, actas de supervisión, actas de recibo y entrega final.
- 3- Documentar en actas y conceptuar ante el ordenador del gasto para su aprobación, los posibles ajustes o modificaciones contractuales, reprogramación del cronograma de actividades original.
- 4- Verificar que el contratista en desarrollo del trabajo contratado, cumpla con la metodología presentada en los términos de condiciones y la propuesta técnica, según la modalidad de contrato, la cuantía y proceso de selección.
- 5- Verificar y presentar un informe mensual sobre el avance, la calidad del trabajo o entrega de los bienes por parte del contratista y generar las recomendaciones necesarias que contribuyan a mejorar su desempeño.
- 6- Coordinar las actividades y reuniones de supervisión con el contratista que sean necesarias para verificar los avances en la ejecución de los contratos, y la calidad del trabajo ejecutado.
- 7- Documentar eventuales desfases y dificultades en la ejecución de los contratos.
- 8- Conceptuar ante el ordenador del gasto con argumentos y elementos técnicos las solicitudes del contratista en relación con adiciones, prórrogas, modificaciones o la suspensión temporal del contrato por fuerza mayor, caso fortuito o las razones técnicas que consideren las partes, así como las causales técnicas para considerar la terminación anticipada del mismo.
- 9- Conceptuar sobre las discrepancias de carácter técnico que puedan surgir en desarrollo de la ejecución del contrato y comunicar a las instancias pertinentes cuando se requiera conciliar las diferencias.
- 10- Verificar la entrega de los bienes y la prestación de servicios contratados por la IPS, de conformidad con lo estipulado en el contrato respectivo y de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas y con las normas científicas.

11- Rendir los informes que le sean requeridos, de

conformidad con los términos establecidos en el respectivo contrato y aquellos que le sean solicitados en cualquier tiempo por el representante legal. 12-Las demás que resulten necesarias para cumplir las funciones asignadas. **CLAUSULA VIGESIMASEGUNDA. NULIDAD ABSOLUTA EN LA CONTRATACIÓN:** Serán absolutamente nulos los contratos que celebre la IPS del Municipio de Cartago en los casos previstos en el derecho común, y cuando: i). Se celebren con personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley. ii). Se celebren contra expresa prohibición constitucional o legal. Las simples irregularidades en la selección del contratista o la incorrecta selección de la modalidad de contratación no configuran esta causal. iii). Se celebren con abuso o desviación de poder. iv). Se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten. v). objeto ilícito al faltarse al principio de planeación la cual no podrá ser saneada por ratificación de las partes y deberá ser declarada de oficio por el juez cuando aparezca plenamente demostrada. vi) Cambiar el objeto contractual. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS:** Los contratistas responderán civil, fiscal y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de ley. Los Consorcios y Uniones Temporales responderán por las acciones y omisiones del objeto contratado; las sanciones por incumplimiento de las obligaciones del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal. **CLAUSULA VIGESIMACUARTA SUSCRIPCIÓN:** Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Cartago, Valle del Cauca, el (09) de junio de dos mil veintitrés (2023), en dos ejemplares del mismo tenor literal y valor probatorio.

EL CONTRATANTE,


ALBERTO JOSE MORALES CHALJUB
Gerente
I.P.S del Municipio de Cartago

CONTRATISTA,


CARLOS ARTURO MARTINEZ RIVILLAS
Muelles y repuestos caliche

Elaboro: Yeferson Duran.

